Xpo de [illegible] de [illegible]

37

Su mayor deste Ill.mo ayuntamiento dad por testimonio en mano
q haga fee a mi Juan de Torres vº y Rr.dor e a los demas cavalleros
que se quisieren arrimar a este requerimiento en como digo a su S.a
q bien save quanto ynporta q se frequente e rreitere la visita
de los ministros de justicia e especialmente de los escrivanos e pro
curadores como oficios de quien casi depende toda la traça
e forma que se tiene en el govierno publico por aquella
contratarse e ordenarse ante ellos e de no venir juez de
comission como antes solia que los visite e castigue se ofrecen
muchas desordenes a si respeto de la esbrança de sus dichos como
por apasionarse en el proceder de algunos negocios q se
ofrecen y esto a procedido e procede por no venir los tales
juezes porque algunas personas que exercen los dichos
oficios son desquidados de sus conciencias unos por tener
arrendados los tales oficios que les obliga e necesita
al mal uso de ellos e otros porque de su cosecha lo an a todo
lo qual por su señoria se deve ocurrir por estar a su
cargo la conservacion desta Republica y el mirar los sujetos
de ella que no se andan ñificados e especialmente en cosas
de justicia donde se traviesa perdida de hacienda e contra
lo qual se obiara viniendo los tales juezes y visitando
y castigando a los que hallaren culpados por tanto pido e supp.co
y si es necesario requiero a su S.a por lo dicho e por otras causas
que protesto e opresar a su mag.d traten y se conformen en que
se pida a su mag.d venga juez a la dicha visita de escrivanos y procu
radores desta ciudad y su Reino y aquello se a de tres a
tres años para que los tales oficiales ayan enmienda
y guarden toda rectitud lo contrario haciendo por lo que toca